

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **107**

Fecha: 30/09/2019

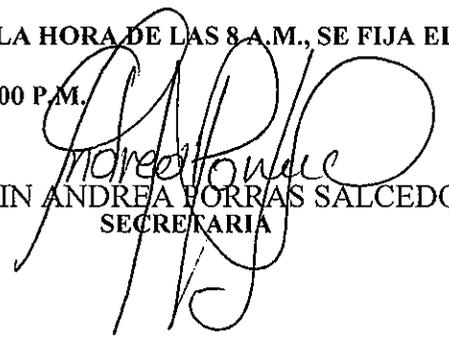
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2011 00130</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	C.I EL TREBOL LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios - Norte de Santander, vista a folio 59 de cuaderno de medidas cautelares, para lo que estimen pertinente. SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios - Norte de Santander para que informe que trámite realizó respecto del oficio N° 6623 del 22 de septiembre del 2016 mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes dentro de su proceso radicado 2011-117-00 y además indique por que emite una respuesta al oficio N° 336 del 26 de enero del 2018 si éste no iba dirigido a su despacho ni obra prueba de que haya sido radicado en dicha unidad judicial.	27/09/2019	
54001 31 03 003 <b>2012 00300</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA	DORA NAHIR GARAY GUTIERREZ, JOSE ALVARO GALVIS PINTO, GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO Y OMAIRA GONZALE	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. CONSTAZA FORERO DE RAAD cual mediante decisión de fecha veintinueve (29) de agosto del 2019 dispuso modificar el numeral tercero del auto de fecha 6 de septiembre del 2018 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, en lo que respecta a la obligación contenida en el literal M y se abstuvo de condenar en costas, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. TÉNGASE en cuenta la presente modificación a la liquidación del crédito para futuras operaciones de actualización. NO ACCEDER al secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 264855 y 260-26484 por lo motivado. OFICIESIASE a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CANCUN CUB, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo el auto calendarado 27 de marzo del 2015	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2017 00188</b>	Tutelas	ERNESTO SUAREZ LIZCANO	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE DAR TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2017 00280</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA CLAUDIA BARRGAN ORTEGA	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio 186 de este cuaderno, por lo motivado. SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la <u>contestación allegada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander</u> visto a folio 185 ibídem, para lo que estimen pertinente.	27/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2018 00123</b>	Tutelas	LUIS HERNANDO PINEDA PINEDA	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIAMENTE INCIDENTE DE DESACATO	27/09/2019	
54001 40 03 003 <b>2018 00581</b>	Ordinario	BLANCA NUBIA PEÑALOZA DE FERNANDEZ	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A	Auto Interlocutorio PRIMERO: ADMITIR el presente Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la de la parte demandada respecto de la sentencia proferida el día 28 de marzo del 2019 dentro del Proceso de Verbal de responsabilidad civil contractual radicado bajo el número 54-001-40-03-003-2018-000581-01 y Radicado Interno N° 2019-00106-01 incoado por la señora BLANCA NUBIA PEÑALOZA DE FERNANDEZ en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A, de conformidad con lo motivado. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SUSTENTACION Y FALLO de conformidad con lo señalado en el artículo 327 CGP, el día 07 DE OCTUBRE A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 PM). TERCERO: Por SECRETARIA COMUNIQUESE a las partes lo aquí ordenado a efectos de lograr su comparecencia a la audiencia, sin que haya lugar a aplazamientos, toda vez, que no existen pruebas por practicar, quedando por agotar la etapa final en esta instancia.	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00080</b>	Tutelas	LOLA DIAZ JAUREGUI	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00195</b>	Tutelas	FANNY SOFIA TELLEZ DE PEÑA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DARLE APERTURA AL INCIDENTE	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00206</b>	Tutelas	WILLIAN XAVIER NIÑO VILLAMIZAR	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio DAR POR TERMINADO EL INCIDENTE DE DESACATO	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00209</b>	Tutelas	JOSE YECID - MONTES ROJAS	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio ABSTENERSE DE CONTINUAR CON EL TRAMITE INCIDENTAL	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00228</b>	Tutelas	MARTIN EMILIO CARVAJAL CARVAJAL	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y/OS	Auto Interlocutorio DAR POR TERMINADO INCIDENTE DE DESACATO	27/09/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00235</b>	Tutelas	FRANCISCO ANDRES ACEVEDO HIPOLITO	NUEVA EPSD	Auto Interlocutorio DAR APERTURA FORMAL AL INCIDENTE	27/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 ✓ 2019 00281	Verbal	LUIS ALFREDO CARVAJAL MARTINEZ	RAISA ESTEFANIA LAGUADO HERNANDEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE JURISDICCION la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por promovida por LUIS ALFREDO CARVAJAL MARTINEZ., a través de apoderada judicial, contra NACION COLOMBIA - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - EPS CAPRECOM - ESE REGIONAL NORTE, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: REMÍTASE el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para su correspondiente reparto ante los Jueces Administrativos de ésta localidad, por ser de su competencia. Librese oficio. TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en los libros respectivos y en el sistema de registro electrónico.	27/09/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

  
YOLIN ANDREA FORRIAS SALCEDO  
SECRETARIA